



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dos de junio de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2021 00067 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OMAR TOVAR GARCÍA
Demandado	JOSÉ ÁNGEL MESA PULGARÍN
Providencia	2022-S 180
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

En el presente proceso se decretó el embargo de los créditos que tuviera el demandado con el municipio de Puerto Berrío¹ y las acciones que el demandado tenga en la sociedad OBRAS Y PROYECTOS JM SAS. Por secretaría se elaboraron y remitieron los oficios 149 y 285², inclusive, el municipio de Puerto Berrío allegó respuesta al respecto.

Así las cosas, al estar perfeccionadas las medidas cautelares decretadas y no haber sido solicitados otras que estén pendientes de consumarse, corresponde a la parte actora la notificación del demandado, tal como se ordenó en el auto del 2 de junio de 2021, acorde a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., la parte demandante deberá realizar esta actuación en el término de treinta (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 04

² PDF 05 y 11

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002691230b0b0f47ab8dd8831187f5fc6cf3587d86d863480fe88317660dae08**

Documento generado en 02/06/2022 04:36:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**